



BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE SERVICIOS SOCIALES 2024, PARA APOYO SOCIO-LABORAL A COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSION

ARTÍCULO 1.- OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases que han de regir en la concesión de las subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria 2310 489.14 dotada con 40.000,00 euros prevista para el Ejercicio 2024 en el Presupuesto Municipal, para financiar proyectos que tengan como objetivo el desarrollo de proyectos de servicios sociales.

Esta subvención se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2024 del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, dentro de la línea estratégica número 1, cuyo objetivo es promover la iniciativa social sin ánimo de lucro y potenciar la participación y las actuaciones del tercer sector de la ciudad, para conseguir una mayor eficacia y eficiencia en el desarrollo de las competencias municipales en materia de servicios sociales.

Marco legal:

- Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares (BOP nº 159 de 21 de agosto de 2017).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2024 del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, dentro de la línea 1.

ARTÍCULO 2.- BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar y ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases las entidades, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia, con anterioridad a la fecha de aprobación de las correspondientes convocatorias, que puedan desarrollar o llevar a cabo programas, proyectos, actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de entidades de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Reflejar en sus estatutos que entre sus fines se encuentra la realización de actividades relacionadas con el ámbito de los servicios sociales, mayores y familia.
- Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia y capacidad operativa necesaria para ello, debiendo presentar al afecto una memoria de sus actividades.





- La actividad a subvencionar habrá de tener como destinatarios finales a los ciudadanos de Azuqueca de Henares y de manera específica a los colectivos en riesgo de exclusión.
- Estar al corriente, en el caso de haber recibido con anterioridad subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por tal concesión, así como en el reintegro de subvenciones, en su caso.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.
- Estar al corriente en el pago de obligaciones fiscales, o de otro tipo, con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- No estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 3.- OBJETIVOS Y PROYECTOS SUBVENCIONABLES

La presente convocatoria de subvenciones tiene como objetivo contribuir al fomento de la igualdad de oportunidades y el apoyo en diferentes ámbitos de la vida diaria para personas en riesgo de exclusión y sus familias. Para ello, se van a subvencionar los proyectos que incluyan, entre otras, las siguientes actividades para personas vulnerables:

- Apoyo a colectivos en situación de vulnerabilidad
- Orientación y apoyo a personas que necesiten tramitar cualquier ayuda del escudo social.
- Apoyo Socio-Laboral a colectivos en riesgo de exclusión.
- Tramitación especializada del Ingreso Mínimo Vital (IMV)

ARTÍCULO 4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento ordinario de concesión de la presente convocatoria de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Según el art. 22.1 LGS. En este procedimiento, la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una preselección entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las Bases reguladoras y en la convocatoria; y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria, aquellas que obtengan una mayor puntuación.



**ARTÍCULO 5.- PRESUPUESTO E IMPORTE.**

Para la financiación de la presente convocatoria, existe un presupuesto máximo de cuarenta mil euros (**40.000,00 €**). Se adjudicará la subvención, dentro del crédito disponible, a aquel proyecto que haya obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios descritos en el artículo 7 de la presente convocatoria, respetando lo estipulado en el artículo 8. No obstante, si la calidad de alguno o de todos los proyectos presentados no es adecuada o no se ajustase a las líneas de actuación descritas en la presente convocatoria, podrá quedar desierta una parte del crédito presupuestario o todo él.

El crédito para satisfacer el importe de dichas subvenciones está disponible en la partida presupuestaria 2310 489.14, de la concejalía de Cohesión Social, por importe de cuarenta mil euros (40.000,00 €).

ARTÍCULO 6.- NATURALEZA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones que se concedan en la presente convocatoria son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria podrá suponer, en su caso, el abono del coste total del proyecto o actividad, que en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, ya sean nacionales o internacionales, supere el presupuesto del proyecto para el que se solicita.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones otorgadas por cualquier entidad pública o privada, podrá dar lugar a la modificación o, en su caso, revocación de la subvención otorgada.

La concesión de una subvención al amparo de las presentes Bases no generará ningún derecho a la obtención de otras subvenciones o ayudas en años posteriores, y no podrá ser alegada como precedente en futuras convocatorias.

ARTÍCULO 7.- SISTEMA DE VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS (puntuación máxima 100 puntos).

- Adecuación del proyecto a los objetivos marcados (hasta 25 puntos).
- Impacto esperado y relevancia social (hasta 25 puntos).
- Experiencia previa en actividades similares dentro del municipio de Azuqueca de Henares (hasta 25 puntos).
- Participación de la entidad solicitante en programas y actividades sociales del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares (hasta 25 puntos).





ARTÍCULO 8.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables los gastos corrientes necesarios para el desarrollo de los proyectos y/o las actividades subvencionables:

CONCEPTO SUBVENCIONABLE	CONTENIDO
PERSONAL	Gastos nóminas, seguros sociales.
ACTIVIDADES	Materiales necesarios para el desarrollo del Proyecto. Gastos relativos al diseño de actuaciones y organización de las mismas. Gastos para difusión de actividades y material publicitario Gastos para formación (material y formadores)
GESTION Y MANTENIMIENTO (COSTES INDIRECTOS)	Mutua, seguros responsabilidad civil, asesoría jurídica laboral, gestoría, material oficina, material informático, audiovisual,....
DIETAS	Gastos desplazamiento personal de la entidad y participantes en actividades

ARTÍCULO 9.- ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial de ejecución de los proyectos objeto de subvención será el término municipal de Azuqueca de Henares.

ARTÍCULO 10.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Las actividades subvencionadas serán las desarrolladas desde el 1 de Enero de 2024 hasta el 31 de Diciembre de 2024.

ARTÍCULO 11.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y LA RESOLUCIÓN. COMISIÓN DE VALORACIÓN

Se constituirá una Comisión de Valoración de los proyectos presentados que será la responsable de interpretar y aplicar las presentes bases de la convocatoria. La composición de la Comisión de Valoración estará formada por tres técnicos de la concejalía de Cohesión Social.





ARTÍCULO 12.- SOLICITUDES

Las solicitudes deberán presentarse en el impreso de solicitud de subvención recogido en la presente convocatoria (Anexo 1) y deberá estar firmado por el/la presidente/a de la asociación o entidad, o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada.

Se presentará una solicitud por cada proyecto.

Junto a la solicitud, deberá presentarse de manera obligatoria la siguiente documentación:

1. Proyecto de actividades con indicación de trayectoria de actividades y programas realizados en el municipio.
2. Tarjeta de identificación fiscal de la asociación o entidad solicitante de la presente subvención.
3. Estatutos de la asociación o entidad solicitante de la presente subvención.
4. NIF del representante de la asociación designado para solicitar la subvención, de acuerdo con el certificado recogido en el apartado a) del presente artículo.
5. Comunicación de datos Bancarios (Anexo 2).
6. Declaración responsable (Anexo 3) de la asociación o entidad, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria. La concejalía Europa comprobará de oficio que la asociación o entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, así como que la misma se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Castilla- La Mancha.
7. Certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social.
8. Certificado de estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria.

ARTÍCULO 13.- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

A. PLAZO DE PRESENTACIÓN

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. Asimismo, se publicará en la página web del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares **www.azuqueca.es**





El plazo para presentar las solicitudes, así como la documentación que deba acompañarla, es de **5 DIAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

B. LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes, junto a la documentación que deba acompañarlas, se presentarán a través del Registro General del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, además de su sede electrónica. Asimismo, podrán presentarse en los demás registros indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. REVISIÓN DE LAS SOLICITUDES

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, la Concejalía de Cohesión Social del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de **5 días hábiles**, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. REVISIÓN DE LOS PROYECTOS

La Comisión de Valoración será la encargada de la revisión y valoración de los proyectos presentados por las asociaciones y entidades solicitantes y emitirá un informe con el resultado de la evaluación efectuada.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se reunirá la Comisión de Valoración que, en base a la documentación presentada, emitirá informe relativo a:

- Proyectos admitidos ordenados por puntuación.
- Proyectos excluidos y motivo de la exclusión

4. PROPUESTA DE ADJUDICATARIO

A la vista del informe emitido por la Comisión de Valoración, se formulará propuesta de resolución provisional.

Transcurrido el plazo de **5 días hábiles** concedidos para la interposición de alegaciones, la propuesta será definitiva.

ARTÍCULO 14.- PAGO DE SUBVENCIONES

De acuerdo con lo previsto en el art 34 LGS, la subvención tendrá carácter prepagable mediante el pago total anticipado desde el momento de la concesión y previo a la justificación.

El abono de las subvenciones se materializará mediante transferencia a la cuenta bancaria que conste en la documentación entregada por la asociación o entidad beneficiaria.





Conforme a los artículos 17.3.j) y 21 de la Ley General de Subvenciones y los artículos 42.1 y 45 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las asociaciones beneficiarias de la presente convocatoria quedan exoneradas de la constitución de garantía.

De conformidad con lo establecido en el art. 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención en el supuesto que la beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y/o frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. Tampoco podrá hacerse el pago de la subvención si el beneficiario no está al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

La declaración responsable contenida en el Anexo 2 y los certificados emitidos por la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social caducan a los seis (6) meses de su formulación. Transcurrido dicho plazo sin proceder al reconocimiento de la obligación y/o pago, será necesaria su aportación de nuevo.

ARTÍCULO 15.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

El beneficiario de la presente convocatoria será el responsable de la ejecución del proyecto subvencionado y de su correcta justificación. El beneficiario deberá cumplir, junto con las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes:

1. Cumplir las obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención, realizando el proyecto y las actividades previstas en los términos descritos en la solicitud.
2. Solicitar y disponer de autorización para poder realizar modificaciones en el proyecto, cuando se den circunstancias que dificulten gravemente el desarrollo de su ejecución.
3. Incorporar de forma visible el logo institucional del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares en el lugar donde se ejecute el proyecto y en el material editado al mismo.
4. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión, proporcionando información funcional y económica suficiente a efectos de verificación, seguimiento y evaluación.
5. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos, en tanto pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
6. Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación que respecto a la gestión de los fondos pueda efectuar el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley General de Subvenciones.
8. Se facilitará, a petición del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, la visita para revisar las actuaciones realizadas.



**ARTÍCULO 16.- RECURSOS**

El acuerdo de concesión definitiva pone fin a la vía administrativa pudiendo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ser objeto de los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la comunicación del acuerdo.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la comunicación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

ARTÍCULO 17.- JUSTIFICACIÓN

Para la justificación de la subvención concedida, el beneficiario dispone hasta el 31 de marzo de 2025, inclusive, para presentar la documentación que se detalla a continuación, a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

El beneficiario de la subvención deberá presentar una CUENTA JUSTIFICATIVA COMPLETA que contendrá la siguiente documentación:

- 1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como de los gastos totales del desarrollo de la actividad.
- 2. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del proveedor, documentos de pago, importes, fechas de emisión y, en su caso, fechas de pago. Todos los gastos, sus correspondientes facturas y demás justificantes deberán estar comprendidos en el período de desarrollo del proyecto o actividad.
- 3. Copias de facturas y otros justificantes de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, estampillados por la asociación.

ARTÍCULO 18.- REINTEGRO DE SUBVENCIONES

De acuerdo con el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, específicamente, en los siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.





- c) Cuando en la documentación publicitaria se haya obviado por parte de la entidad beneficiaria la indicación del patrocinio, ayuda o colaboración del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.
- e) Incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas. Asimismo, cualquier irregularidad en la aplicación de los fondos percibidos como subvención, tanto contablemente como de aplicación al objetivo para el que se concedió la subvención.
- f) Incumplimiento de cualquier otra obligación impuesta al beneficiario en la convocatoria de la subvención.

El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares podrá dar lugar a la revocación de la subvención concedida.

ARTÍCULO 19.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

El Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, queda excluido de cualquier relación laboral y/o mercantil con las personas físicas o jurídicas que colaboren, participen o ejecuten trabajos para la entidad beneficiaria de la subvención ni con la propia entidad beneficiaria de la subvención.

Desde el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares podrá convocar reuniones con la entidad beneficiaria encaminadas a valorar la marcha de las actuaciones que hayan sido objeto de subvención en la presente convocatoria.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de interpretar el contenido y aplicación de la presente convocatoria de subvenciones.

ARTÍCULO 20.- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

GEMA M^a HEDROSA DÍAZ-GUERRA
TRABAJADORA SOCIAL
AYUNTAMIENTO AZUQUECA DE HENARES

DAVID PINILLOS ARRANZ
CONCEJALA COHESION SOCIAL



(ANEXO I)
**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ACTUACIONES DIRIGIDAS A LA ATENCIÓN Y APOYO
SOCIO LABORAL A COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN DEL MUNICIPIO**
DATOS DE LA ASOCIACIÓN SOLICITANTE

Siglas y nombre de la Asociación.....
 Dirección.....
 Localidad y provincia.....C.P.....
 Teléfono.....Correo electrónico.....
 NIF.....

DATOS DEL SOLICITANTE (REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD)

D/Dña.....D.N.I.....
 En nombre de la citada Asociación, en su calidad de.....

MANIFIESTA que conoce y se compromete formalmente al cumplimiento de cuantas obligaciones aparecen contenidas en la normativa general en materia de subvenciones, en la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares y en las presentes Bases reguladoras de la concesión de subvenciones.

SOLICITA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN, en los siguientes términos:

CANTIDAD SOLICITADA.....
 DATOS BANCARIOS PARA EL INGRESO DE LA SUBVENCIÓN:
 Titular de la Cuenta.....
 Entidad.....
 IBAN.....Cuenta.....

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA, SEGÚN ART. 12 (Marcar con una X):

- ☐ Certificado expedido por el/la Secretario/a de la asociación o entidad solicitante, que acredite el acuerdo del órgano de gobierno de dicha asociación o entidad por el cual se decide solicitar la subvención y la designación del representante de la asociación para la solicitud de subvención, de acuerdo con sus estatutos.
- ☐ Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la asociación o entidad solicitante de la presente subvención.
- ☐ Fotocopia de los Estatutos de la asociación o entidad solicitante de la presente subvención.
- ☐ Fotocopia de NIF del representante de la asociación designado para solicitar la subvención.
- ☐ Certificado expedido por el/la Secretario/a de la asociación o entidad solicitante





acreditativo del número de asociados al corriente de pagos de la cuota, cuando las hubiera, todo ello referido a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

- Comunicación de datos bancarios (Anexo 2)
- Proyecto para la ejecución de las actuaciones, declarando obligatoriamente la adjudicación o petición (en su caso) de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidos o solicitados por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Declaración responsable (Anexo 3).
- Certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente de pagos con la Hacienda pública.
- Relación de proyectos en las que ha participado del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

En Azuqueca de Henares, a..... de..... de.....

Fdo.:

La presentación de esta solicitud conlleva la autorización al Ayuntamiento de Azuqueca de Henares a la obtención de los datos que sean necesarios para el otorgamiento de la subvención solicitada.

SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES



(ANEXO 2)**COMUNICACIÓN DE DATOS BANCARIOS****Solicitante**

Nombre y Apellidos o Razón Social		NIF
Domicilio	Localidad	Código Postal
Provincia	Teléfono de contacto	Correo electrónico (EN MAYÚSCULAS)

Representante

Nombre y Apellidos o Razón Social		NIF
Domicilio	Localidad	Código Postal
Provincia	Teléfono de contacto	Correo electrónico (EN MAYÚSCULAS)

Solicito que a partir de la fecha de esta comunicación, transfieran los pagos que puedan corresponderme a la siguiente cuenta bancaria de la que soy titular, responsabilizándome de los datos declarados y exonerando al Ayuntamiento de Azuqueca de Henares de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos:

Número de cuenta-IBAN

IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Nº de cuenta
Entidad Financiera				

INSTRUCCIONES:

- Este modelo es exclusivo para su entrega presencial y para personas físicas no obligadas a tramitación electrónica. La tramitación electrónica es obligatoria para las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, y quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración. El trámite electrónico no precisa de ningún modelo pues se genera automáticamente.





- Deberá acompañar copia del DNI del solicitante.
- Cumplimente en letras mayúsculas.
- Firme el impreso.
- El número de cuenta aportado sustituirá a cualquier otro declarado con anterioridad.

Azuqueca de Henares, de de .

**El solicitante o
representante**

Fdo.:





(ANEXO 3)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____, con D.N.I. núm. _____,
(En su caso) en representación de la Entidad _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

(En caso de Asociaciones, declara que la Entidad a la que representa está al corriente de dichas obligaciones).

(Señalar con una **X** lo que proceda)

- ☐ Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Seguridad Social y la Agencia Tributaria, así como de obligaciones por reintegro de subvenciones, en los términos fijados en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- ☐ No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el art. 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones.

En _____ a ____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

